# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# N° 602-2026-UNF/CO

**Sullana, 02 de octubre de 2026.**

**VISTOS:**

El Informe N° 043-2026-UNF-OCRI, de fecha 28 de setiembre de 2026, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), mediante el cual remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María; el Informe N° 0369-2026-UNF-OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 037-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 037-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Académica; el Oficio N° 1258-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 17 de agosto de 2026, de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales; los Oficios N° 087-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIF, de fecha 20 de julio de 2026, y N° 145-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIA, de fecha 30 de julio de 2026; el Oficio N° 219-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de agosto de 2026; el Oficio Múltiple N° 006-2026-UNF-OCRI, de fecha 11 de junio de 2026; el Oficio N° 014-2026-UNF-OCRI, de fecha 20 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2021-UNF/CO, de fecha 09 de julio de 2021, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María (en adelante, UNAS), el mismo que fue suscrito el 23 de noviembre de 2021, con el objetivo de establecer los lineamientos y directivas generales para iniciar, regular y desarrollar

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la cooperación entre ambas universidades en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento;

Que, conforme a la Cláusula Decimoprimera del referido Convenio Marco, este rige desde la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de cinco (05) años, plazo que se cumple el 23 de noviembre de 2026; asimismo, su Cláusula Séptima prevé que puede ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo mediante adenda en la que se especifique la fecha de su vigencia, y su Cláusula Quinta precisa que el convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecida en él;

Que, mediante Oficio N° 014-2026-UNF-OCRI, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó al Rector de la UNAS la renovación del Convenio Marco mediante Adenda N° 01, esto es, dentro del plazo de vigencia del convenio principal;

Que, por su parte, el Consejo Universitario de la UNAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, acordó aprobar la Adenda, lo que se formalizó mediante Resolución de Consejo Universitario N° 000102-2026-UNAS/CU, de fecha 13 de abril de 2026; y, con fecha 09 de junio de 2026, la UNAS remitió a la UNF la resolución aprobatoria, la propuesta de Adenda N° 01, el Documento Nacional de Identidad de su Rector y la resolución que lo reconoce como tal, esto es, la Resolución N° 264-2022-CU-R-UNAS, de fecha 27 de junio de 2022, que reconoce al Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal como Rector de la UNAS para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2027;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2026-UNF-OCRI, de fecha 11 de junio de 2026, la OCRI solicitó a las coordinaciones de facultad informar sobre las actividades ejecutadas y emitir opinión técnica respecto de la pertinencia y viabilidad de prorrogar el convenio; en respuesta, mediante Oficio N° 1258-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 17 de agosto de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remitió su opinión técnica favorable, que consolida los pronunciamientos de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal (Oficio N° 087-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIF) y de Ingeniería Ambiental (Oficio N° 145-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIA), las cuales sustentaron la afinidad académica y el valor estratégico de la continuidad del convenio en áreas como el manejo forestal sostenible, la agroforestería, la gestión ambiental, la economía circular, los recursos hídricos y el cambio climático;



Que, mediante Oficio N° 219-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de agosto de 2026, la OCRI solicitó a la Vicepresidencia Académica opinión técnica sobre la Adenda N° 01; y mediante Informe N° 037-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica emitió opinión favorable, al considerar que la continuidad del convenio resulta pertinente desde el punto de vista académico e institucional, es compatible con la autonomía universitaria y la normativa vigente, y no genera compromisos económicos, laborales ni contractuales para la Universidad; recomendando, además, que el nuevo periodo de cinco (05) años se compute de manera coherente con el vencimiento del convenio original, evitando superposición de

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

periodos de vigencia, y que el texto definitivo sea validado por la Oficina de Asesoría Jurídica antes de su suscripción;

Que, mediante Informe N° 037-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de agosto de 2026, la OCRI solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual, mediante Informe N° 0369-2026-UNF-OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026, concluyó que la propuesta de Adenda N° 01 resulta jurídicamente viable, en principio, para su aprobación y posterior suscripción, al encontrarse comprendida dentro de los mecanismos de colaboración interinstitucional y de la regulación interna de convenios de la UNF, y que la Adenda se enmarca en los supuestos de modificación o renovación previstos en el Reglamento para la Gestión de Convenios; condicionando dicha viabilidad a: (i) verificar la versión definitiva de la Adenda; (ii) determinar documentalmente si el 09 de junio de 2026 corresponde a una fecha de proyecto o a una suscripción efectiva; (iii) establecer el periodo de vigencia conforme al artículo 20° del Reglamento y a la fecha jurídicamente relevante; (iv) mantener la inexistencia de contraparte financiera o cofinanciamiento, o recabar la opinión presupuestaria si ello cambia; y (v) seguir el procedimiento de aprobación por la Comisión Organizadora y la suscripción por el representante legal competente;

Que, atendiendo a dichas condiciones, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2026, la OCRI solicitó a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAS su conformidad para adecuar el texto de la Adenda a fin de dejar abierta la fecha de suscripción, de modo que la vigencia del documento se alinee con la aprobación formal de la Comisión Organizadora de la UNF, previa a su remisión final suscrita; conformidad que la UNAS expresó mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre de 2026;

Que, la Adenda N° 01 tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, con una solicitud de renovación presentada con sesenta (60) días de anticipación (Cláusula Segunda), y ratifica que las demás cláusulas del Convenio Marco se mantienen subsistentes e inalterables (Cláusula Tercera); manteniéndose vigente la cláusula de financiamiento del convenio original, la suscripción de la Adenda no genera compromisos presupuestales, contraparte financiera ni cofinanciamiento, por lo que, conforme a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° (numeral 3) del Reglamento para la Gestión de Convenios, no resulta exigible la opinión previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 043-2026-UNF-OCRI, de fecha 28 de setiembre de 2026, la OCRI, tras la evaluación técnica y legal efectuada y contando con los informes favorables de la Vicepresidencia Académica, de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la suscripción de la Adenda N° 01, por resultar necesaria e institucionalmente conveniente, al haberse gestionado dentro del periodo de vigencia del convenio principal conforme al numeral 8 del artículo 22° del Reglamento y contribuir al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI.04 "Fortalecer la Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad" y de la Acción Estratégica

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Institucional AEI.04.01 del Plan Estratégico Institucional; recomendando derivar la propuesta a Sesión de Comisión Organizadora para su revisión y, de considerarlo conveniente, su aprobación;

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***PRIMERO. - APROBAR*** *la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, cuyo objeto es prorrogar la vigencia del Convenio Marco por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda, conforme al texto definitivo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.* ***SEGUNDO. - FACULTAR*** *al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción de la Adenda N° 01 aprobada en el artículo precedente.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, cuyo objeto es prorrogar la vigencia del Convenio Marco por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda, conforme al texto definitivo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción de la Adenda N° 01 aprobada en el artículo precedente.

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Paec/ESP